REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA PENAL DE DECISIÓN

Radicado No. 54001-22-04-000-2025-00345-00.

Cúcuta, siete (07) de julio del año dos mil veinticinco (2.025).

Por medio del presente auto se **ADMITE** la solicitud de tutela instaurada por el señor **JUAN GABRIEL GUERRERO ROCHEL,** en contra del **JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PALMIRA- VALLE**, **JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CÚCUTA**, por presunta vulneración a los derechos fundamentales **al debido proceso, y la libertad** ordenándose lo siguiente:

1º.- OFÍCIESE al **JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PALMIRA- VALLE, JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CÚCUTA,** para que, dentro del término de **DOS (02) DÍAS** contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de la demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo informar sobre lo referido y pretendido por el actor, aportando las respectivas constancias de notificación. **DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

Además, el **JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PALMIRA- VALLE, JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CÚCUTA,** deberán correr traslado del presente auto junto con el escrito de tutela a las ***PARTES E INTERVINIENTES QUE ACTUARON O ACTÚAN DENTRO DEL PROCESO PENAL,*** para que en su condición de vinculadas a este trámite manifiesten lo que consideren pertinente frente a lo expuesto por el accionante, debiendo remitir el informe correspondiente a este Despacho.

Y deberá allegar link de acceso al expediente digital y copia de las comunicaciones que evidencien el traslado a las partes del proceso.

2º.- VINCULAR al **CENTRO DE SERVICIOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CÚCUTA, CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PALMIRA-VALLE, DIRECTOR Y ÁREA JURÍDICA DE CPAMSPAL - CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE PALMIRA** para que dentro del término de **DOS (02) DÍAS** contados a partir del recibo de la comunicación, procedan a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de la demanda de tutela, y ejerzan su derecho de contradicción y defensa, debiendo informar sobre lo referido y pretendido por el actor, aportando las respectivas constancias de notificación, ***DEBERÁN ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES***.

Además, los vinculados en el marco de sus competencias, deberán correr traslado del presente auto junto con el escrito de tutela a las ***PARTES E INTERVINIENTES QUE ACTUARON O ACTÚAN DENTRO DEL PROCESO PENAL,*** para que en su condición de vinculadas a este trámite manifiesten lo que consideren pertinente frente a lo expuesto por el accionante, deberá remitir el informe correspondiente a este Despacho.

Y deberá allegar link de acceso al expediente digital y copia de las comunicaciones que evidencien el traslado a las partes del proceso.

3º.- Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados, súrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página virtual del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar

involucradas para que dentro del término de **DOS (02) DÍAS,** contados a partir del recibo de la comunicación, procedan a dar respuesta a la acción de tutela.

4.- Para efectos de notificación, **COMUNÍQUESE** este auto a las partes. **A las autoridades relacionadas envíeseles copia del escrito de tutela y sus anexos para su defensa.**

CÚMPLASE

EDGAR MANUEL CAICEDO BARRERA
Magistrado